

156  
de Recofidar: Combentio de v.<sup>ta</sup> Cathalina, y v.<sup>o</sup> Diego  
Entendiendose estos dos últimos, por ahora y durante  
la voluntad de la Ciudad, sin que puedan alegar título  
vubriúan, y veles continue la Consignacion con que  
veles ha contribuido, attendiendo a que la causa piada  
que les asiste, los haze recomendables para esta gracia  
sin que obste la partida de dotacion, que los dos  
primeros tienen sobre los fondos de propios, por el  
Reglamento aprobado, y que todos los demas, se ven  
pendan de luego, por carecer sus consignaciones  
de igual motivo, y haberse executado sin título  
licitimo, y que todos se incorporen a beneficio de  
los propios bajo el methodo y circunstancias, q.  
refiere la Ciudad a N.<sup>o</sup> orden. La Ciudad ha  
viéndola Oido, y Obedecido; Para su Cumplim.  
Acordo, que los señores D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Rocamora y Ga  
mi, y D.<sup>o</sup> Juan Ignacio Navarro, Reco.<sup>o</sup> y  
a quienes nombra por Comisarios, Representen  
a las superiores Justificacion de dho N.<sup>o</sup> Consejo de Cas  
tilla, todo lo que en este asunto, y en los demas  
que anteriormente esta Acordado, lleban en  
tendido; Y asimismo, a n.<sup>o</sup> de esta Ciudad vubli  
quen, al v.<sup>o</sup> Intendente Conrecoida, resuavara  
contribuir, y coadyubar en las instancias por lo que  
cede a logro a la Conservacion de la Inmemorial  
costumbre, y Regalias de este Ayuntamiento; Acuy  
fin le Confiere el poder, facultad amplia, y Comision,